

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o.2814/2025 y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	365
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	155-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

Contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y anexos del **Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Morelos**, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹ y dando **contestación a la demanda** de controversia constitucional en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad.

Autorizados, delegados, domicilio y pruebas. Téngaseles designando **autorizados, delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que realmente acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como el disco

1 Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del **Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo Estatal en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...].

Poder Legislativo del Estado de Morelos

De conformidad con la documental grabada en el disco compacto que exhibe para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...].

compacto que anexa el Poder Legislativo estatal, mismas que se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Uso de medios de reproducción. Solicitan hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.

Se acuerda de forma favorable dicha petición, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Acceso a expediente electrónico. Asimismo, solicitan el acceso al expediente electrónico en favor de las personas que indican. De la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Apercibimiento respecto a la información. Atento a lo anterior, se apercibe a los referidos poderes que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. Por otro lado, en términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se les tiene **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en **proveído de dieciséis de**

agosto de dos mil veinticuatro, al remitir las constancias que les fueron requeridas, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslado a las partes. Con copia simple de las contestaciones de cuenta córrase traslado al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Tramite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Para asistir a la oficina que ocupa la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas del veintiséis de febrero de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada “ZOOM”, con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones “AUDIENCIAS y “ACCEDER”, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, así como a la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de las contestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces de oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de enero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 179/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/01/2025T14:45:44Z / 29/01/2025T08:45:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7f b6 ad cb 1c 06 6e 75 df ad df f9 cd 13 43 15 e7 bd 13 c0 0c 86 85 6c 88 b5 36 0a 8c c9 81 71 b7 74 6b 44 a8 31 aa a6 5d 25 43 ad 2b 4e 3a 4d 81 ee 23 b1 32 64 ef ad c0 24 70 94 ba 3c eb 7c 64 54 a1 d3 11 46 5c 3e 85 eb 15 59 d1 9b 7f b6 36 cf 53 90 11 09 e7 7a ff 84 7c aa 7c 56 c0 dd 0c cf 2d c4 c5 c9 6d af aa 8c 7b de 3c a1 84 c7 49 cc a5 59 89 ce 28 74 c9 77 f9 e7 af e7 83 f4 70 34 dc 68 61 30 83 82 e6 5e af 99 fc 27 3d 74 a0 27 9a 30 c6 1c 08 5f 6b 1d 91 b9 9e 0d 71 d6 8e 6d 5d 99 38 cc 56 9e 98 d0 af 8c 50 01 57 92 00 41 bc 90 be af 34 ae a3 06 d7 14 95 e1 d6 04 1b ba 21 1c fb 5c 8e 00 10 f2 fc 8e 10 cf 3a e4 31 36 a1 76 2e 85 78 f3 2c 07 60 61 b9 32 96 5d ed 63 18 7d b9 ab 51 1d 39 9f 6b 8e 71 11 f8 93 f7 c8 d5 7b 91 4a 38 ce f5 59 9c 91 d7 3e 1f ec			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/01/2025T14:45:36Z / 29/01/2025T08:45:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/01/2025T14:45:44Z / 29/01/2025T08:45:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8080448			
	Datos estampillados	173F51528EDA18D157C07D683845422A36D9E17770A0F54A86690A541144CEBD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2025T19:51:54Z / 28/01/2025T13:51:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	73 8b f6 cb 67 76 f5 a4 97 fd 26 a5 5f 33 60 8c fa 95 5a 7c 4e 78 3d a5 f1 94 d9 62 5e 07 f8 d1 57 2a 86 32 8a ac ba 6f 49 a9 29 74 af 2f 17 ba e9 10 f7 35 97 e8 e4 28 72 7b cf 5c 2f 58 f8 95 1b cb 73 13 23 5e 60 5a d6 cf ed f3 e2 1b d8 f3 78 f9 bc 18 0c 0c da 0c 4f 80 fa d7 06 c7 e6 fc 4e 92 16 8f f3 6b 39 32 15 58 29 9b 46 9f 15 44 e9 60 b5 c5 46 50 14 96 e3 d6 bb e8 aa 2a ed 06 d9 27 07 e3 9f 4c 46 9e bd 84 c2 b7 50 a5 91 00 07 c4 27 f3 79 bf 0d ce e4 63 11 f6 df 7f 45 bf 69 46 b8 33 9c 2e 4e 3e ea 59 6a f2 77 83 f8 cf 7a cd 3e 04 88 ff ff 04 42 b3 68 a4 07 5d 36 51 3f 53 51 94 a9 21 89 ae 6c 33 64 69 46 0f 6e 44 02 fe 4b 1c 8c 85 20 a5 4b 30 6a 0d ba c6 45 c2 04 9f f0 44 d9 d8 ae 6a 64 9d 5a ae d3 67 17 80 b4 56 00 1b 31 bd a5 02 34 0e 36 16 3d a4 9c e8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2025T19:50:43Z / 28/01/2025T13:50:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2025T19:51:54Z / 28/01/2025T13:51:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8076734			
	Datos estampillados	6F49F8D0971FA9E7B6D153C561DE93C262DA1ECE9019E22127DD5F1F99932A77			